

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 25 de mayo de 2022 a las 4:54 p.m. se recibió el oficio 322 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar, comunicando el decreto de embargo de remanentes (Archivo 29 expediente electrónico). El anterior oficio también fue subido por el Juzgado como se observa en la constancia secretarial del 8 de junio 2022 (Archivo 030 expediente electrónico). A Despacho.

Andes, 11 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de julio de dos mil veintidós

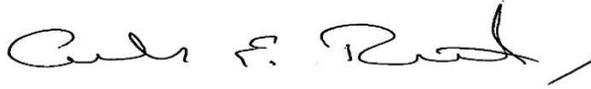
Radicado	05034 31 12 001 2020 00115 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ
Asunto	TOMA NOTA EMBARGO REMANENTES

Vista la constancia secretarial y revisado el expediente, es procedente la solicitud de embargo de remanentes que hace el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar, mediante oficio 322 recibido en el correo electrónico el 25 de mayo de 2022 a las 4:54 p.m. (Archivo 029 expediente electrónico).

Así entonces, conforme lo prevé el inciso 3º del artículo 466 del Código General del Proceso, SE TOMA nota del embargo de remanentes a favor del

proceso ejecutivo de menor cuantía instaurado por DAVIVIENDA en contra de JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ con radicado 05 101 40 89 002 2021 00069 00, que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Ciudad Bolívar.
Por Secretaría LIBRESE el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.0103** en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria